COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE OBRA No. 81 DE 2024

Señores
GRUPO JMR SAS
NIT. 901.740.997-0
JUAN DIEGO ROJAS HERNANDEZ
Carrera 40ª No. 27-27 oficina 202
Email: grupojmrsas@gmail.com
Celular: 3183788464
Villavicencio - Meta

Referencia: Comunicación Aceptación de Oferta - **SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA - INVITACIÓN PÚBLICA No. 17 – 2024.**

Entre los suscritos a saber **SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.401.172 de Villavicencio - Meta, actuando en calidad de PERSONERA AUXILIAR, nombrada mediante Resolución No. 265 del treinta (30) de octubre del año 2024 y Acta de posesión No. 033 de 2024, debidamente facultada mediante Resolución No. No. 182 del 5 de septiembre de 2023, como Delegada Contractual y Ordenadora del Gasto, actuando en nombre de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 modificatorio del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por lo reglamentado en el Decreto Único Compilatorio 1082 de 2015, me permito comunicar la ACEPTACION DE LA OFERTA presentada por el **GRUPO JMR SAS** identificada con NIT. 901.740.997-0, representada legalmente por **JUAN DIEGO ROJAS HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.895.186 de Villavicencio, con Matrícula Mercantil No. 444.182 Fecha de matrícula: 08 de agosto de 2023**,** según consta en el certificado de existencia y representación legal de fecha 14 de noviembre de 2024 de la Cámara de Comercio de Villavicencio, con correo electrónico grupojmrsas@gmail.com, según consta en la carta de presentación de la oferta dentro del proceso de selección de **MINIMA CUANTIA No. 017 DE 2024**, cuyo contrato estará sujeto a las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto el **MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL BIEN INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.**

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($ 33.796.983,02)**, el cual incluye IVA si a ello hubiere lugar y todos los costos directos e indirectos

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO: El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con la descripción técnica que a continuación se detalla, así:

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	V/R UNITARIO	SUBTOTAL
1	ADECUACIÓN BAÑO DESPACHO					

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

1.1	14010202 - AIM	DESMONTE LAVAMANOS INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	UND	1	$ 42.756,75	$ 42.756,75
1.2	E.M.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS PEDESTAL INCLUYE ACCESORIOS	UND	1	$ 418.500,00	$ 418.500,00
1.3	E.M.	ARREGLO APARATOS SANITARIOS	UND	1	$ 120.900,00	$ 120.900,00
1.4	E.M.	CAMBIO REGISTRO BAÑO	UND	1	$ 102.300,00	$ 102.300,00
1.5	14080101 - AIM	DESMONTE DE PISO BALDOSA CERÁMICA O GRESS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	M2	1,65	$ 12.826,56	$ 21.163,82
1.6	14080101 – AIM	PISO EN CERÁMICA LISO 0.20X0.20 LÍNEA DUROTECH	M2	1,65	$ 78.485,49	$ 129.501,06
1.7	E.M.	DESMONTE CIELO RASO EN ICOPOR	M2	1,5	$ 9.300,00	$ 13.950,00
1.8	A 029.001.030	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELORASO EN PVC INC RINCONERAS	M2	1,5	$ 72.454,44	$ 108.681,66
1.9	A 020.002.017	LIMPIEZA Y RESANE ESTUCO PLÁSTICO TECHO	M2	4,2	$ 27.687,03	$ 116.285,53
1.10	14070102 – AIM	PINTURA VINILO TIPO 1 S/MURO (ALTA CALIDAD)	M2	4,2	$ 14.466,15	$ 60.757,83
1.11	11060224 - AIM	PANEL LED REDONDO 18 W	UND	1	$ 61.651,56	$ 61.651,56
SUBTOTAL ADECUACIÓN BAÑO DESPACHO						**$ 1.196.448,21**
2	**ADECUACIÓN OFICINA JURIDICA**					
2.1	A 020.002.017	LIMPIEZA Y RESANE ESTUCO PLÁSTICO TECHO	M2	32,5	$ 27.687,03	$ 899.828,48
2.2	14070102 - AIM	PINTURA VINILO TIPO 1 S/MURO (ALTA CALIDAD)	M2	32,5	$ 14.466,15	$ 470.149,88
2.3	E.M.	DESMONTE CIELO RASO EN ICOPOR	M2	14,5	$ 9.300,00	$ 134.850,00
2.4	A 029.001.030	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELORASO EN PVC INC RINCONERAS	M2	14,5	$ 72.454,44	$ 1.050.589,38
2.5	11060224 - AIM	PANEL LED REDONDO 18 W	UND	4	$ 61.651,56	$ 246.606,24
2.6	E.M.	INSTALACIÓN CAJON EN DRYWALL PARA CUBRIMIENTO DE EQUIPO DE DATOS	GLB	1	$ 372.000,00	$ 372.000,00
2.7	E.M.	DESMONTE E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO	UND	1	$ 744.000,00	$ 744.000,00
SUBTOTAL ADECUACIÓN OFICINA JURIDICA						**$ 3.918.023,97**
3	**ADECUACIÓN OFICINAS ATENCIÓN AL USUARIO**					
3.1	A 020.002.017	LIMPIEZA Y RESANE ESTUCO PLÁSTICO TECHO	M2	47,65	$ 27.687,03	$ 1.319.286,98
3.2	14070102 - AIM	PINTURA VINILO TIPO 1 S/MURO (ALTA CALIDAD)	M2	47,65	$ 14.466,15	$ 689.312,05
3.3	E.M.	DESMONTE CIELO RASO EN ICOPOR	M2	52,62	$ 9.300,00	$ 489.366,00
3.4	A 029.001.030	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELORASO EN PVC INC RINCONERAS	M2	52,62	$ 72.454,44	$ 3.812.552,63
3.5	11060224 - AIM	PANEL LED REDONDO 18 W	UND	8	$ 61.651,56	$ 493.212,48

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

3.6	E.M.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIÓN PARA OFICINAS SEGÚN DISEÑO, VIDRIOS EN 5MM, PELÍCULA SAMBLASTING, INCLUYE PUERTAS CORREDIZAS SISTEMA 1102 CON PELÍCULA SAMBLASTING Y VIDRIOS EN 5MM, ADECUACIÓN OFICINA DE ARCHIVO	GLB	1	$ 8.370.000,00	$ 8.370.000,00
SUBTOTAL ADECUACIÓN OFICINAS ATENCIÓN AL USUARIO						**$ 15.173.730,14**
4	**FACHADA**					
4.1	14180101 - AIM	LIMPIEZA DE PISOS, SENDEROS O MUROS CON HIDROJET	M2	4,5	$ 8.575,53	$ 38.589,89
4.2	E.M.	LIMPIEZA DE PISOS, SENDEROS O MUROS CON HIDROJET	M2	4,5	$ 37.200,00	$ 167.400,00
4.3	A 020.002.017	LIMPIEZA Y RESANE ESTUCO PLASTICO TECHO	M2	3	$ 27.687,03	$ 83.061,09
4.4	14070102 - AIM	PINTURA VINILO TIPO 1 S/MURO (ALTA CALIDAD)	M2	3	$ 14.466,15	$ 43.398,45
4.5	14140305 - AIM	BAJANTE LAMINA GALVANIZADA CAL 28 CON ANTICORROSIVO D=0.6 M SUMINISTRO E INSTALACIÓN	ML	4	$ 89.771,04	$ 359.084,16
SUBTOTAL FACHADA						**$ 691.533,59**
5	**ADECUACIÓN OFICINA DESPACHO**					
5.1	14010205 - AIM	DESMONTE DE CIELO RASO EN DRYWALL. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	M2	22,5	$ 11.131,17	$ 250.451,33
5.2	A 029.001.030	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELORASO EN PVC INC RINCONERAS	M2	22,5	$ 72.454,44	$ 1.630.224,90
5.3	E.M.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIÓN PARA OFICINAS CON PUERTAS CORREDIZAS, VIDRIO 5MM Y PELICULAS SAMBLASTING SEGÚN DISEÑO	GLB	1	$ 2.790.000,00	$ 2.790.000,00
SUBTOTAL ADECUACIÓN OFICINA DESPACHO						**$ 4.670.676,23**
VALOR SUBTOTAL						**$ 25.650.412,13**
AIU 31%		**ADMINISTRACIÓN**	26%			$ 6.669.107,15
		IMPREVISTOS	1%			$ 256.504,12
		UTILIDADES	4%			$ 1.026.016,49
		IVA SOBRE UTILIDAD	19%			$ 194.943,13
VALOR OFERTA ECONÓMICA						**$ 33.796.983,02**

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: La Personería Municipal de Villavicencio pagará el valor del contrato al CONTRATISTA en **UN (01) ÚNICO PAGO** igual al Valor facturado del servicio prestado, previa presentación de informe de ejecución conjunto suscrito entre contratista y supervisor, en el que se registre las actividades ejecutadas y en el mismo se declara la cabal ejecución de estas.

Se deberá además acreditar el cumplimiento de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007 y demás normas reglamentarias, la factura o soporte de costos. Por tratarse de un único pago se deberá suscribir el acta de terminación.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

Para el pago se deberá contar con la aprobación del supervisor. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación y/o liquidación del contrato.

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será en las instalaciones de la Personería Municipal en el municipio de Villavicencio.

CLAUSULA QUINTA: EL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para efectos del cumplimiento del objeto, las partes se comprometerán a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de igual manera se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A) DE LA PERSONERÍA: La Personería verificará que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado, y listo para su ejecución.

1. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
2. Realizar oportunamente el desembolso a favor del contratista, conforme a lo señalado en la forma de pago, mediante consignación en la cuenta que acredite como propia o mediante cheque.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con la invitación de mínima cuantía.
5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

B) DEL CONTRATISTA: El contratista para cumplir con el objeto contractual se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
2. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
3. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
4. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
5. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

6. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

7. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

8. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida.
2. Acatar de manera inmediata las indicaciones que la entidad y la Supervisión le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de las obras a ejecutar.
3. Suscribir con el supervisor el acta de inicio del contrato.
4. Presentar el cronograma de obra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio. Dicho cronograma deberá ser reajustado cada vez que el supervisor o la entidad así lo requieran y para esto el contratista contará con el mismo término, que se contará a partir de la fecha del requerimiento.
5. Rendir y elaborar informe final en las fechas indicadas por el Supervisor con su respectivo registro fotográfico y soportes a que haya lugar.
6. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato a los que haya lugar.
7. Asistir a los comités de obra y/o reuniones y/o visitas a los puntos de intervención
8. Tener vinculado a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.
9. Cumplir con sus obligaciones laborales, y las relativas a los sistemas de seguridad social e industrial en la forma ordenada en la ley.
10. Solicitar oportunamente las modificaciones contractuales, prorrogas, suspensiones y las demás que considere pertinentes, las cuales adicionalmente deberán contar con el visto bueno del supervisor.
11. Entregar y mantener las áreas intervenidas en perfecto estado de aseo.
12. Llevar un control diario de obra a través de la bitácora de obra dejándola a disposición de la supervisión. Dicho registro deberá ser suscrito diariamente por el contratista y aprobado por Supervisor, indicando de manera clara y legible su nombre, cargo, numero de cedula, numero de la tarjeta profesional y firma, adicionalmente deberá ser suscrita en las mismas condiciones por los profesionales suscritos al contrato, y supervisión que eventualmente asistan a la obra.
13. Informar por escrito al Supervisor y a la Personería Municipal de los posibles inconvenientes cuando estos se presenten.
14. Tener noción clara de las características, cantidad, calidad y localización dentro de la obra, de cada sitio de intervención conforme al ítem contratado e indicaciones del Supervisor.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

15. Deberá contar con los materiales, herramienta y equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
18. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
19. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con el acta final y el acta de liquidación.
20. Cumplir con el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
21. Cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra, para ello aplicara las respectivas medidas de normas de seguridad industrial durante la ejecución de las actividades, de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de prevenir riesgo de accidente.
22. Al finalizar el contrato deberá anexar la paz y salvos por concepto de salarios de los trabajadores.
23. Tomar registro fotográfico antes, durante y realizada la obra.
24. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
25. Entregar a cada trabajador los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual el contratista, asumirá su costo.
26. Informar oportunamente a la entidad contratante toda novedad derivada del contrato.
27. Informar a la entidad contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.
28. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
29. Informar cualquier cambio en la composición del capital social de la empresa, el del representante legal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
30. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
31. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
32. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, El contratista, no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.
33. Una vez finalizada la ejecución de las obras, el contratista, deberá presentar un informe ejecutivo donde se indique cuáles fueron los trabajos efectuados, el cual

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

deberá incluir una breve descripción de las obras realizadas, registro fotográfico en donde se indique los trabajos efectuados y cuantificados de las actividades ejecutadas.

34. Suscribir con el supervisor el acta de terminación, recibo final y liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
35. Mantener vigentes todas las garantías qué amparan el contrato en los términos del mismo.
36. Las demás que se requiera de conformidad con la naturaleza y alcance del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA: El contratista se obliga a constituir a favor de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** identificada con el NIT 800251167-1, una garantía única de cumplimiento que cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1,2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare, los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO identificada con el NIT 800251167-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses mas</td><td>Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de las obras</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (02) años más</td><td>Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato y</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más.</td><td>Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Con una vigencia de dos (2) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción la obra</td><td>Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
JUSTIFICACION CAMBIO DE VIGENCIA DEL AMPARO ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA: Conforme a las actividades a realizar la mayoría corresponden en desmontar, reemplazar, demoler e impermeabilizar, pintar, estucar etc. De acuerdo al estudio previo, las actividades corresponde a intervenciones menores o baja complejidad y que no corresponde a obras nuevas, son en esencia adecuaciones que permite rehabilitar las instalaciones y que técnicamente tienen métodos constructivos diferentes, durabilidad diferente y en efecto dichas condiciones afectan la vigencia de la garantía a que hubiere lugar.
</td></tr>
</table>

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, la cual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td></tr>
<tr><td>Asegurados</td><td>PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO identificada con el NIT 800251167-1</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
✓ Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>Igual al período de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Beneficiarios</td><td>Terceros afectados y PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO identificada con el NIT 800251167-1</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Predios, labores y operaciones</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Perjuicios por daño emergente y lucro cesante</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

Característica	Condición		
	Perjuicios extrapatrimoniales	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
	Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
	Amparo patronal	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
	Vehículos propios y no propios	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del contratista ✓ En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		
Otras Condiciones	En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.		

CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL: Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Supervisor la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al **20 %** del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista. **Parágrafo 2.** El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **Parágrafo 1:** El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **cuatro (4) meses terminado el plazo de ejecución**. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad derivadas de la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: Estará a cargo del JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y ATENCIÓN AL USUARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida.

La presente comunicación de aceptación de la oferta dentro del proceso de selección de **MINIMA CUANTIA No. 17 DE 2024**, junto con la propuesta constituye para todos los efectos legales el CONTRATO, con base en el cual se realizará el respectivo registro presupuestal.

SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO
Personera Auxiliar

NOMBRE	FIRMA
Elaboró: **CAROL VIVIANA CHISCO ROJAS** Abogada CPS - Componente Jurídico	
Revisó: **LORENA PATRICIA BUITRAGO BARBOSA** Contadora CPS - Componente Económico	

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co